

Área temática: Derechos Humanos

Preparación para la facilitadora

Objetivos de la sesión:

- Adquirir conocimientos relevantes en materia de derechos humanos.
- Reflexionar críticamente, desde la perspectiva de género, sobre los derechos humanos reconocidos internacional y nacionalmente.
- Promover la concienciación entre todas las jóvenes de que ellas mismas son sujetos de derechos.

Fuentes y recursos: Dietrich, Wolfgang (2000): "A structural -Cyclic Model of Developments in Human Rights", in: Donnelly, Jack (Ed.): The University of Denver's Human Rights Working Papers/6; Denver. "COMPASS" - A manual on human rights education with young people, Council of Europe, May 2002:

<http://eycb.coe.int/compass/en/contents.html#>. Versión española: Asociación EUROACCIÓN (2005) "Un manual de educación en los derechos humanos con jóvenes" - Consejo de Europa.

ILANUD/REDLAC (2002) Manual de capacitación en derechos humanos de las mujeres jóvenes y la aplicación de la CEDAW, ILANUD/REDLAC.

Para este manual, se hicieron algunas adaptaciones.

Introducción a la sesión

Los derechos humanos son un planteamiento tanto ético como jurídico producto de la modernidad. De acuerdo con cada contexto y momento histórico, los derechos humanos se han consignado en instrumentos de derecho internacional y se han ido ampliando, por tanto, su contenido y significado han cambiado a lo largo del tiempo. La idea de un sujeto universal se fue gestando a partir de la Ilustración Europea, y en el año 1948, después de la Segunda Guerra Mundial, se firmó la Declaración Universal de Derechos Humanos como uno de los primeros pasos hacia la consolidación de la Guerra Fría. De aquí que la Declaración se emitiera en medio de fuertes pugnas de poder entre los países capitalistas, que querían privilegiar la idea de derechos económicos e individuales, y los países comunistas, que intentaron privilegiar los derechos políticos y colectivos. A partir de este momento, los derechos humanos - reconocimiento y ejercicio efectivo - se han ido convirtiendo en uno de los temas de debate internacional más importantes. Vale la pena resaltar que los derechos humanos requieren una constante reinterpretación para ajustarse a los cambios sociales y a las demandas específicas de cada pueblo.

En términos generales, los derechos humanos se centran en el reconocimiento y en la protección de la persona como un sujeto con derechos integrales, aunque su clasificación ha variado en las últimas seis décadas. Por ejemplo, en diversas legislaciones nacionales pueden estar divididos en fundamentales, civiles, políticos y ambientales - también llamados derechos de primera, segunda y tercera generación. Se asume que todos los seres humanos son portadores de derechos en tanto los derechos humanos son universales en su reconocimiento así como en su aplicación. Sin embargo, los derechos humanos como marco ético de relaciones para la sociedad civil y política han sido criticados por su androcentrismo, es decir, por excluir perspectivas, necesidades e intereses de grupos de mujeres, así como de otros grupos sociales que han sido marginados de la toma de decisiones en relación con la definición y aplicabilidad de sus propios derechos. El movimiento feminista ha luchado por la valoración de las mujeres y sus derechos promoviendo la introducción de dos conceptos fundamentales: la diversidad de lo humano y la igualdad en la diferencia.¹

¹ ILANUD/REDLAC (2002:139/140)

Actividad UNO: "El parámetro del ser humano²", 30 min., papelógrafo, marcadores, tarjetas de cartón de distintos colores, cinta adhesiva.

Objetivo y contexto de la actividad: Esta actividad permite a las participantes analizar cómo el modelo de ser humano del que parten los derechos humanos universales, a pesar de su alegada neutralidad y aplicabilidad universal, se refiere en realidad a un modelo de ser humano masculino, blanco y occidental. Ya que este parámetro está basado en un sistema de poder patriarcal y adultocéntrico, se privilegia a aquellos grupos e individuos que más se acercan a tal modelo, es decir, a los hombres adultos.

Pida a las participantes que coloquen una hoja grande de papelógrafo en el centro de la sala y que dibujen la silueta de una figura humana.

Ahora pida a las participantes que piensen en características de personas que consideren que están más valoradas en la sociedad, que ejercen más poder sobre otros individuos y grupos, y que gozan de mayores privilegios, tanto políticos como económicos.

Para ayudar a las participantes a pensar en estas características puede recurrir a las sugerencias para la facilitación.

Sugerencias para la facilitación:

¿De qué color sería la piel de quien tiene más poder en nuestra sociedad?

¿Qué orientación sexo afectiva tendría?

¿Qué religión profesaría?

¿Qué edad tendría?

¿Dónde viviría?

¿Qué origen étnico tendría?

¿Qué grado académico o profesional tendría?

Dé algunos minutos a las participantes para que piensen y después pídale que anoten las características que han identificado en una tarjeta (una característica por tarjeta).

Cuando todas hayan terminado, pídale que pasen por la figura dibujada en el papelógrafo, compartiendo con el grupo las razones por las que consideran que cada característica que colocan en la figura con la cinta adhesiva implica para ese ser humano más poder y privilegios.

Cuando todas hayan explicado sus tarjetas, concluya la actividad con un debate alrededor de los siguientes aspectos, haciendo énfasis en todos aquellos grupos que, por definición, han quedado fuera de la silueta:

Sugerencias para la facilitación:

Mirando la silueta de la figura humana, pregunte a las participantes qué visión tuvieron en mente para dibujar esta silueta (en muchos casos ya se trata obviamente de una silueta masculina).

Pregúnteles cuáles son los parámetros del ser humano en la sociedad.

Pregúnteles en qué se basan nuestros valores.

¿A quién tomamos como modelo de referencia?

¿Creen que las personas que se acercan a este modelo pueden ejercer mejor sus derechos humanos que aquellas personas y grupos que no se identifican con la silueta?

¿Qué personas y grupos piensan que han quedado fuera de esta silueta?

² ILANUD/REDLAC (2002:144)

Retroalimentación de la actividad UNO

Es muy importante tener en cuenta que la creación de derechos humanos universales sólo ha sido posible como resultado de una aparente neutralidad del ser humano: un ser humano sin sexo, sin color, sin religión, sin condiciones socioeconómicas, sin origen étnico, sin orientación sexual, etc. En realidad, tal ser humano no existe. Por ello, aunque los derechos humanos dicen aplicarse a un ser humano vacío y transparente, en el momento de reconocerlos y, posteriormente, de ejercerlos, nos encontramos con grandes obstáculos. Por un lado, en teoría, los derechos humanos deben reconocerse para "todo el mundo", pero hay muchos individuos y/o grupos cuyos derechos, voces y decisiones no se tienen en cuenta en el momento de tomar decisiones que los afectan directamente. Por ejemplo, a los pueblos indígenas de América Latina hasta hace muy poco no se les reconocían derechos humanos plenos; esta situación ha cambiado en las últimas décadas pero a pesar del reconocimiento aún nos encontramos con la falta del pleno ejercicio de tales derechos en muchos casos en que los pueblos indígenas se ven afectados. Asimismo, a pesar de que la declaración de los derechos humanos fue emitida en 1948, sólo décadas después se reconoció a las mujeres como sujetos plenos de derechos humanos. Esto no sólo ocurrió en países del llamado Tercer Mundo. Por ejemplo, en Suiza (una de las democracias occidentales de mayor prestigio), las mujeres no pudieron ejercer su derecho a voto hasta la década de los 70. De forma similar, en muchos países sólo los hombres con propiedades de tierra podían ejercer su derecho a voto. Esta situación ha ido cambiando y el requisito de ser propietario ha sido anulado de los requerimientos formales para ser ciudadano pleno. Por ello, a pesar de que se han hecho importantes avances en esta materia, sólo nos hace falta mirar a nuestro alrededor para darnos cuenta de que en materia de derechos humanos aún tenemos que impulsar muchas medidas para su efectiva implementación.

Actividad DOS: ¿Qué son los derechos humanos?, 20 min., papelógrafo, marcadores.

Objetivo y contexto de la actividad: Identificar y reflexionar sobre lo que significan los derechos humanos, cuál es su definición y cuáles son, entre otros aspectos.

Lea el siguiente enigma en voz alta:

"Los derechos humanos son como una armadura porque nos protegen; son como reglas porque nos dicen cómo podemos comportarnos; y son como jueces porque se les puede apelar. Son abstractos como las emociones, y por lo tanto, pertenecen a todo el mundo y existen pase lo que pase. Son como la naturaleza porque pueden ser violados. Son como el espíritu porque no pueden ser destruidos. Son como el tiempo porque nos tratan a todos por igual seamos ricos o pobres, jóvenes o ancianas, blancas o negras, altas o bajas. Nos ofrecen respeto y nos obligan a tratar a los demás con respeto. Son como la bondad, la verdad y la justicia porque no nos ponemos de acuerdo en su definición pero los reconocemos cuando los vemos"³.

Haga una lluvia de ideas con las participantes para que expresen lo que entienden por derechos humanos. Pida a una voluntaria que anote las ideas de las otras compañeras en el papelógrafo.

Algunas preguntas que pueden animar el debate son las siguientes:

¿Qué son los derechos humanos y por qué son importantes? ¿Pueden definir los derechos humanos? ¿Cómo explican lo que son? ¿Pueden pensar en algunos ejemplos básicos de los derechos humanos? ¿Qué valores transmiten?

Defina, junto con las participantes, los valores y aspectos claves que piensan que deberían ser la base de los derechos humanos.

³ COMPASS (2005:289)

Retroalimentación de la actividad DOS

En base a las ideas escritas en el papelógrafo, haga un resumen y enfatice los siguientes aspectos:

Existen dos valores claves que se asientan en el centro de la idea de los derechos humanos. El primero es la dignidad humana y el segundo es la igualdad. Los derechos humanos pueden entenderse como la definición de los estándares básicos que son necesarios para una vida digna, y su universalidad se deriva del hecho de que a este respecto, al menos, todos los seres humanos son iguales. No debemos ni podemos discriminar entre ellos.

Estas dos creencias o valores, son realmente todo lo que se necesita para suscribirse a la idea de los derechos humanos. En cada cultura y lugar, la gente tiene una idea clara de lo que significa la dignidad humana, aunque a veces este concepto no se expresa necesariamente en derechos legales, sino que lo hace en tradiciones, costumbres, valores sociales o religiosos.⁴ Por eso la idea de dignidad humana se apoya desde diferentes culturas, instituciones gubernamentales y diversas religiones. Asimismo, los derechos humanos intentan proteger al individuo frente al poder del Estado, poniéndole límites y adjudicándole obligaciones y deberes con los miembros de la sociedad. Hay muchos otros valores que pueden derivarse de estos dos valores fundamentales de dignidad e igualdad.

Sugerencias para la facilitación:

Libertad: porque la voluntad humana es una parte importante de la dignidad humana. Estar obligado a hacer algo contra nuestra propia voluntad degrada el espíritu humano.

Respeto por los demás: porque la falta de respeto por alguien implica no apreciar su individualidad y dignidad esencial.

No-discriminación: porque la igualdad en la dignidad humana significa que no debemos juzgar a las personas basándonos en características físicas, religiosas, de origen étnico o nacional, sexo, orientación afectiva, etc. que se traduzcan en tratos perjudiciales.

Tolerancia: porque la intolerancia indica una falta de respeto por la diferencia, y la igualdad no significa identidad o uniformidad.

Justicia: porque las personas iguales en su dignidad merecen ser tratadas de modo justo.

Responsabilidad: porque el respeto a los derechos de otras personas implica la responsabilidad por nuestras propias acciones.

Características de los derechos humanos⁵:

1. Los derechos humanos son inalienables: Esto significa que no podemos perderlos porque están ligados a la existencia humana. En circunstancias particulares algunos, aunque no todos, pueden ser suspendidos o restringidos. Por ejemplo, si alguien es condenado por la justicia estatal tras haber cometido un crimen, puede ser privado de su libertad.

2. Son indivisibles, interdependientes y están interrelacionados: Esto significa que los distintos derechos humanos están intrínsecamente conectados, y que no se pueden ver de forma aislada. El disfrute de un derecho depende de que se reconozcan y ejerzan muchos otros derechos.

3. Son universales: Esto significa que son aplicables por igual a todas las personas en cualquier lugar del mundo y sin límite de tiempo. Cada individuo tiene derecho a disfrutar sus derechos humanos sin discriminación por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, afiliación política, origen étnico, lugar de nacimiento, etc.

⁴ CF. Dietrich, 2000.

⁵ Asociación Euroacción 2005: 290

Actividad TRES: Análisis crítico de la declaración universal de los derechos humanos, 60 min., copias del Material de Trabajo I: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Objetivo y contexto de la actividad: Este es un ejercicio práctico de análisis crítico de los derechos humanos en el que a partir de la revisión de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) como instrumento y marco principal de los derechos humanos a nivel internacional, se ubica el sesgo andro y adultocéntrico. La intención de este ejercicio es que las participantes se aproximen críticamente a éste y a otros instrumentos de los derechos humanos y puedan reinterpretarlos a la luz de sus necesidades como mujeres jóvenes. También les da la posibilidad de reconocer la importancia de analizar los instrumentos de protección de los derechos humanos y proponer formas de hacerlos más inclusivos para que haya más personas que se reconozcan en ellos.

Distribuya a las participantes una copia del Material de Trabajo I, y pídale que se dividan en grupos. Según el tiempo del que dispongan, pida a los grupos que lean todos los artículos de la DUDH o distribuya los artículos según el número de grupos y el tiempo disponible. Pídale que realicen una lectura crítica de los artículos apoyándose en las siguientes preguntas:
¿Cuál es el modelo o parámetro de ser humano en que se basa la DUDH?
¿Se les ocurren algunos derechos humanos que no estén enunciados en la DUDH?

Reúna a los grupos y pídale que presenten sus resultados.
Haga énfasis en la importancia de conocer la DUDH porque es el documento básico de todos los instrumentos legales de protección y defensa de los derechos humanos.

Fin de la sesión

Finalmente, haga una **ronda de preguntas** y pida a todas las participantes que expliquen con algunas palabras qué aprendieron o qué dudas les generó esta sesión.

Ejercicios asignados para casa

Pida a las participantes que seleccionen una de las siguientes tareas:

- (a) Averigüe qué tratados internacionales sobre derechos humanos ha firmado el gobierno de su país, y qué es lo que estos tratados dicen. Averigüe también si las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos internacionales (ONGs) (como Amnistía Internacional, la Federación Internacional de Ligas de los Derechos Humanos) realizan actividades en o acerca de su país.
- (b) Busque casos de violación de derechos en los periódicos locales y nacionales. ¿Hay alguna organización gubernamental o no gubernamental que esté haciendo algo al respecto? ¿Puede contactar con algunos miembros de grupos minoritarios o desfavorecidos que sientan que sus derechos humanos están siendo violados? Para averiguar información sobre violaciones de derechos humanos puede contactar con muchas personas, entre ellas, gente que conozca (amigos y familia), miembros de la escuela, gente de la calle, o directamente con los grupos desfavorecidos.⁶

⁶ COMPASS (2005: 276 - 277)

- (c) Investigue qué son los derechos reproductivos y qué derechos especiales de las mujeres se han reconocido en su localidad. ¿Se reconocen y respetan estos derechos? ¿Se ejercen estos derechos por parte de las mujeres? ¿Tiene su escuela, organización o universidad alguna declaración sobre derechos especiales de las mujeres? No olvide que la información sobre derechos humanos está a nuestro alcance. Piense en sus propias experiencias y en las experiencias de personas que conoce. Recorra a los periódicos e Internet, y converse con personas que puedan ayudarla a recaudar información al respecto. Por ejemplo, puede preguntar a algunas mujeres, y averiguar cómo se pone en práctica la legislación sobre derechos de las mujeres en sus lugares de trabajo.

MATERIAL DE TRABAJO I

Declaración Universal de los Derechos Humanos DUDH

Adoptada y proclamada por la resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948 de la Asamblea General de Naciones Unidas

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,
Considerando esencial la promoción del desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,
Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y valor de la persona humana y en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto y la observancia de los derechos y libertades fundamentales del hombre,

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

LA ASAMBLEA GENERAL proclama LA PRESENTE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como el ideal común que todos los pueblos y naciones deben alcanzar, a fin de que todos los individuos e instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e

internacional, su reconocimiento y aplicación internacionales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos

fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

(1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
(2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

(1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. (2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

(1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
(2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

(1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
(2) A nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

Artículo 16

(1) Los hombres y mujeres, a partir de la mayoría de edad, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.

(2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

(3) La familia es la unidad grupal fundamental y natural de la sociedad y tiene derecho a ser protegida por la sociedad y el Estado.

Artículo 17

(1) Todo el mundo tiene el derecho a la propiedad privada tanto solo como en asociación con otros.
(2) Nadie debe ser arbitrariamente privado de su propiedad.

Artículo 18

Todo el mundo tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad para cambiar de religión o creencia y libertad para manifestar, ya sea solo o unido a otros y en público o privado, su religión o creencia tanto en la enseñanza como en la práctica, el culto o la observancia.

Artículo 19

Todo el mundo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye la libertad a mantener opiniones sin interferencias y a buscar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio sin tener en cuenta las fronteras.

Artículo 20

(1) Todo el mundo tiene derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica.
(2) Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

(1) Todo el mundo tiene derecho a tomar parte en el gobierno de su país, directamente o mediante representantes elegidos libremente.
(2) Todo el mundo tiene derecho a la igualdad de acceso al servicio público en su país.
(3) El deseo de la gente debe ser la base de la autoridad del gobierno; este deseo debe ser expresado en elecciones periódicas y legítimas que deben ser por sufragio universal y equitativo y deben ser celebradas mediante voto secreto o mediante procedimientos de libre voto equivalentes.

Artículo 22

Todo el mundo, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y tiene derecho a la realización, mediante esfuerzos nacionales y cooperación internacional y de acuerdo con la organización y los recursos de cada estado, de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y el desarrollo libre de su personalidad.

Artículo 23

(1) Todo el mundo tiene derecho al trabajo, a la libre elección de empleo, a condiciones laborales

justas y favorables y a protección frente al desempleo.

(2) Todo el mundo, sin ningún tipo de discriminación, tiene derecho a la misma remuneración por el mismo trabajo.

(3) Todo el mundo que trabaje tiene derecho a una remuneración justa y favorable que asegure una existencia digna para él y su familia y complementada, si fuera necesario, mediante otros medios de protección social.

(4) Todo el mundo tiene derecho a formar o incorporarse a uniones comerciales para la protección de sus intereses.

Artículo 24

Todo el mundo tiene derecho al descanso y al ocio, incluyendo un límite razonable de horas de trabajo y unas vacaciones periódicas remuneradas.

Artículo 25

(1) Todo el mundo tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar suyo y de su familia, incluyendo comida, ropa, cobijo y cuidados médicos y servicios sociales necesarios, y el derecho a la protección en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudedad, jubilación y cualquier otra falta de medio de vida en circunstancias más allá de su control.

(2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales y asistencia. Todos los niños, hayan nacido o no dentro del matrimonio, deben recibir la misma protección social.

Artículo 26

(1) Todo el mundo tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, por lo menos en los niveles elementales y básicos. La educación elemental debe ser obligatoria. La educación técnica y profesional debe tener una disponibilidad general y la educación superior debe ser accesible de forma equitativa para todos sobre la base de sus méritos.

(2) La educación debe estar encaminada al completo desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Debe promover el entendimiento, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, grupos raciales o religiosos, y debe fomentar las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(3) Los padres tienen derecho a elegir el tipo de educación que deben recibir sus hijos.

Artículo 27

(1) Todo el mundo tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a disfrutar las artes, y participar de los avances científicos y sus beneficios.

(2) Todo el mundo tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de cualquier producción científica, literaria o artística de la que sea autor.

Artículo 28

Todo el mundo tiene derecho al orden social e internacional en el cual los derechos y libertades expuestos en esta Declaración puedan ser plenamente desarrollados.

Artículo 29

(1) Todo el mundo tiene responsabilidades para con la comunidad en la que el desarrollo libre y completo de su personalidad puede ser llevado a cabo.

(2) En el ejercicio de sus derechos y libertades, todo el mundo debe estar sujeto únicamente a aquellas limitaciones que vienen determinadas por ley con el único propósito de asegurar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer los requerimientos de moralidad, orden público y bienestar general en una sociedad democrática.

(3) Estos derechos y libertades no deben ser usados bajo ningún concepto en contra de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada de esta Declaración debe ser interpretado por ningún Estado, grupo o persona como una insinuación a tomar parte en alguna actividad o llevar a cabo ningún acto que tenga como objetivo la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades aquí expuestas.

